



*Carso*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *32114* Fecha: *29* DIC. 2017

## Resolución Gerencial General Regional N° 157 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 DIC. 2017

### VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao- Convenio N° 001-2016-GRC; y, la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao- Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 20 de diciembre de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C, es una persona jurídica que para cumplir su finalidad, imparte enseñanzas y capacitación mediante cursos generales de normas de tránsito, técnicas de conducción a la defensiva, funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado, sensibilización de tránsito, mecánica automotriz básica, normas sobre límites máximos permisibles de emisión de gases contaminados entre otras actividades conexas en materia de seguridad vial;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello, la posibilidad de suscribir en una forma distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, así también el artículo 86° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, del 17 de marzo de 2017, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia celebran acuerdo de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de su adhesión y separación;





Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que en tanto, la Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio original para luego conformar parte integrante del mismo, en su tramitación se debe seguir el procedimiento establecido para la celebración de los convenios. Es por ello que de conformidad con la Directiva N° 002 -2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007 "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", y en concordancia con lo señalado por la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, con fecha 29 diciembre de 2017 se celebró la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao- Convenio N° 001-2016-GRC, la misma que tiene como objeto renovar el plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2018 con la finalidad de continuar con cooperación interinstitucional, tendiente a sumar esfuerzos que contribuyan al progreso de la jurisdicción y beneficien a la población de la Provincia Constitucional del Callao, en general;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011, en ejercicio de la facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, y, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

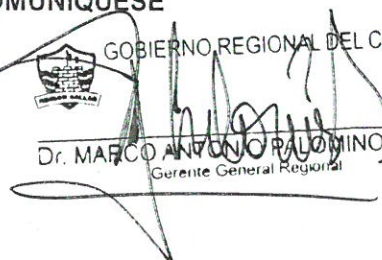


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao- Convenio N° 001-2016-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
 Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 3209 Fecha: 29 DIC. 2017



**ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES  
PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C  
CONVENIO N° 001-2016-GRC**

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al **CONVENIO ESPECIFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C CONVENIO N° 001-2016-GRC**, que celebran de una parte **LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C**, con RUC N° 20521026422 con domicilio en Av. La Marina N° 3921 cuadra 9 Distrito La Perla Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General el Sr. **JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE** identificado con DNI N° 09846888, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**", y de la otra parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, debidamente representada por su Gerente General Regional, Abog. **MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI N° 25569840 debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000385 de fecha 31 de Agosto del 2017 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de Mayo de 2016 y con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**; en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES**

Con la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2016 Gobierno Regional del Callao-GRR con fecha 28 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao, el mismo que tiene una vigencia de (02) dos años, por lo que se vencerá hasta el 26 de enero de 2018.



Con la Resolución Gerencial General Regional N° 302-2016 Gobierno Regional del Callao-GRR con fecha 26 de febrero de 2016, aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao- Convenio N° 001-2016-GRC, mediante el cual establecieron las condiciones para que la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C, ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones del circuito de manejo a la Región Callao, para que conduzcan y realice el examen de habilidades en la conducción de manejo como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencia de Conducir del Gobierno Regional del Callao.



Con la Resolución Gerencial General Regional N° 563-2016 Gobierno Regional del Callao -GRR con fecha 23 de diciembre de 2016, aprobó la adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao.



Con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC de fecha 23 de junio de 2016, aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que señala como

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *2244* Fecha: **29 DIC. 2017**





Cuarta Disposición Complementaria Transitoria sobre el Régimen aplicable a los convenios o contratos suscritos por la autoridad competente que hayan sido suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento por la autoridad competente para realizar las actividades comprendidas en la fase de evaluación a los postulantes a una licencia de conducir, se mantienen vigentes como máximo hasta la acreditación por parte de la autoridad competente de la adecuación de los Centros de Evaluación, salvo que en el convenio o contrato se haya previsto un plazo mayor. Excepcionalmente, cuando el período de vigencia de los convenios o contratos suscritos exceda el plazo del 31 de diciembre de 2017, el plazo de acreditación se extiende hasta la culminación del referido convenio o contrato, no pudiendo estos últimos ser prorrogados o renovados a su vencimiento.

Con el Decreto Supremo N° 025-2017-MTC de fecha 28 de diciembre de 2017, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones ha modificado con prorrogar hasta el 31 de marzo de 2018, el primer y tercer párrafo de numeral 4.3 de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC de fecha 23 de Junio de 2016, a efecto de continuar con la vigencia de los Convenios.

### SEGUNDO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:

Las partes de común acuerdo convienen en renovar el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao, por tres (03) meses precisando que regirá desde la suscripción hasta el 31 de Marzo de 2018.

### TERCERO: DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONVENIO ESPECIFICO

Las demás cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao se mantienen inalterables.

Ambas partes declaran su conformidad con las condiciones estipuladas firman la presente adenda del Convenio por duplicado en la ciudad de la Provincia Constitucional del Callao a los, 29 DIC. 2017

ESCUOLA DE CONDUCTORES  
PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.

Sr. JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE  
JOSE S. BALDOCEDA  
Gerente General  
La Escuela de Conductores Profesionales  
Peruvial S.A.C

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DE MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3244 Fecha: 29 DIC. 2017

